

Macías Vázquez, María Carmen
*El impacto del modelo neoliberal
en los sindicatos en México*
México, Porrúa-UNAM, 2005
XXV-322 pp.

Esta obra pretende ofrecernos una visión objetiva, profunda y exhaustiva que da respuesta a una cuestión acuciante: ¿cómo afectó (y afecta) el modelo neoliberal al sindicalismo mexicano? Se trata de una visión que permite incursionar en los vericuetos de la economía, del derecho, de la sociología, de la historia; nociones todas que se dieron cita en la investigación que la autora, destacada investigadora del derecho del trabajo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, desarrolló a lo largo de varios años para obtener merecidamente su doctorado.

La obra revisa minuciosamente los antecedentes del sindicalismo mexicano, iniciando con la historia del derecho de asociación en el México decimonónico. En este primer capítulo pasa revista a las primeras organizaciones: se ocupa de los gremios, de las mutualidades, del incipiente cooperativismo impulsado por figuras como Plotino C. Rhodakanaty y de la organización de trabajadores en círculos de obreros. Así, la autora nos da cuenta de lo que se considera la primera huelga en México (1865), de la historia de la Sociedad de Obreros del Septentrión (1871) y del Gran Círculo de Obreros de México (1872). También señala la represión estatal que calificaba como delito “cualquier fuerza moral o física que impidiera el libre ejercicio de la industria o el trabajo”, con lo cual se penaba la huelga. Precisamente éste es otro de los rubros que abarca en su recorrido histórico, dando cuenta de los movimientos huelguísticos de Cananea, Sonora (1906) y Río Blanco, Veracruz (1907).

Se dedica un apartado a la Casa del Obrero Mundial, y se analiza el pacto entre ésta y la revolución constitucionalista. Macías Vázquez señala como fundamentos ideológicos de esta organización a la libertad de pensamiento, libre acuerdo y libre federalismo; y explica cómo Carranza llega a romper el pac-



to con los trabajadores, de los que se sirvió en gran parte para obtener el triunfo. El primer jefe constitucionalista, al calificar la actividad del sindicato como

...un ataque a la paz pública, ...cree pertinente aplicar la Ley de 25 de enero de 1862 que... establece el castigo con la pena de muerte a los que inciten la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos o la propaguen; a los que presidan las reuniones en que se proponga, discuta o apruebe; a los que la defiendan y sostengan; a los que la aprueben o suscriban; a los que asistan a dichas reuniones o no se separen de ellas tan pronto como sepan su objeto, y a los que procuren hacerla efectiva una vez que se hubiera declarado (p. 28).

Carranza llega al extremo de dar competencia al ejército para conocer de tales *delitos* y aplicar las penas. Es el lado oscuro de la revolución constitucionalista. Resulta sumamente interesante el análisis que realiza la autora al respecto.

Otro de los puntos relevantes en este recorrido histórico es el análisis de los precedentes del artículo 123 constitucional —en el constituyente mexicano del siglo XX— y de la legislación laboral mexicana. Especial atención merece la incorporación de la fracción XVI al artículo 123 de la Constitución federal, que en su texto original señala: “Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera”.

En un primer momento revisa los prolegómenos del Constituyente de 1916-1917 para advertir cómo se reconoce en la exposición de motivos del proyecto de artículo 123 que “la facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno es más necesaria la unión que hay entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de manifestar las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa” (p. 32). Respecto a los debates, advierte una desconfianza acerca de que lo que se llegase a aceptar sobre la ley del trabajo no quedara sólo como principios, sino que se desarrollara en toda su extensión. Aunque no lo dice la autora, queda en el aire la pertinencia de que los constituyentes hayan considerado que fueran las legislaturas locales las que reglamentaran la materia laboral.

Precisamente sobre el punto de los antecedentes legislativos locales en materia laboral, y orientados hacia el tema de los sindicatos, la autora nos ofrece dos ejemplos que a su vez inciden en la inclusión y redacción de la fracción XVI del artículo 123 constitucional. Se trata de la Ley de Asociaciones Profe-

sionales de Veracruz (1915), en la cual se define como *asociación profesional* a toda convención entre dos o más personas que ponen en común, de un modo temporal o permanente, sus conocimientos o su actividad con un fin distinto al de distribuirse utilidades; y llama *sindicato* a una asociación profesional que tiene por fin ayudar a sus miembros a transformarse en obreros más hábiles y más capaces, a desarrollar su intelectualidad, enaltecer su carácter, a regular sus salarios, condiciones de trabajo, reunir fondos para su mutua protección y asistencia. La segunda legislación que cita es la Ley del Trabajo de Yucatán de 1915; en ella se reconoce la existencia de asociaciones profesionales y el derecho de huelga, entre otros derechos. Aunque no tiene el carácter de ley, Macías Vázquez señala también el proyecto presentado ante la legislatura colimense en 1913, cuyo artículo 1o. reconocía personalidad jurídica a las uniones profesionales. Conforme a dicho proyecto, debía entenderse a la unión profesional como la asociación constituida para el estudio, protección y desarrollo de los intereses profesionales que son comunes a personas que ejercen en la industria, el comercio, la agricultura o las profesiones liberales con fin de lucro. Hay más ejemplos de documentos, legislativos o no, que van a incidir en el artículo 123; el lector podrá advertir la riqueza que encierra el tema y el manejo exhaustivo para dar un panorama histórico del sindicalismo mexicano, antes de dar paso a sendos apartados dedicados a la Confederación Regional de Obreros de México, a la Confederación de Trabajadores de México, la internacionalización del movimiento obrero, la influencia del marxismo en el proceso de internacionalización del movimiento obrero y, por último, el análisis histórico de los tratados internacionales en materia de asociación profesional, lo que implica el abordaje a una institución paradigmática del siglo XX: la Organización Internacional del Trabajo.

La autora, en un esfuerzo de síntesis, buscando las palabras precisas y las citas idóneas, nos ofrece así un recorrido puntual por los antecedentes del sindicalismo. De manera pausada, sin prisas, buscando evitar dejar cualquier apunte relevante en el tintero, confeccionó, en la primera parte de su obra, un pequeño manual de cien páginas con el *qué sé* de la historia del sindicalismo mexicano, que será un referente indispensable para futuros estudios y fuente de reflexiones importantes para discutir la versión oficial del derecho laboral nacional.

Esbozados ya los orígenes, Macías Vázquez dedica un segundo apartado al análisis de lo que da en llamar los años del desarrollo y corporativización, que van de 1940 a 1970. Treinta años que comprenden el periodo de industrializa-

ción mexicano y que —admite la autora— se divide en dos fases, en dos modelos de política económica: el crecimiento con inflación (1940-1954) y el crecimiento con estabilidad (1954-1970). En este periodo de industrialización se inicia el camino para dirigir al país al desarrollo y es cuando se adopta la política económica basada en el proceso de sustitución de importaciones.

Durante el crecimiento con inflación se aplica una política de *unidad nacional* que busca “alcanzar un Estado más avanzado e independiente del desarrollo económico, abandonando con ello el carácter de atraso y dependencia económica, lo que con el paso del tiempo permitiría erradicar la pobreza y superar la injusticia social” (p. 107). De esa época son los primeros pactos industriales (1942, 1945). Señala la autora que el marco teórico de esta política económica fue de corte keynesiano.

Entre el crecimiento con inflación y el crecimiento con estabilidad se da un periodo de transición representado por el gobierno de Ruiz Cortines (1952-1958), durante el cual se desarrolla una política con financiamiento no inflacionario y de ahorro forzoso a ahorro voluntario. Los gobiernos de López Mateos y Díaz Ordaz pondrían en marcha políticas de desarrollo estabilizador; ello bajo la guía de las teorías económicas de la escuela neoclásica (difundidas, apoyadas e impuestas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial).

Si bien el análisis económico requiere abarcar periodos amplios, no sucede lo mismo cuando se analizan las políticas laborales. Por ello, una vez revisadas las políticas económicas presentes entre 1940 y 1970, pasa a analizar ese mismo periodo desde la óptica sexenal y abordando las políticas laborales presentes durante los gobiernos de Manuel Ávila Camacho (1940-1946), Miguel Alemán (1946-1952), Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), Adolfo López Mateos (1958-1964) y Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970). Luego revisa las relaciones entre Estado y sindicatos en el periodo que va de 1937 a 1957, y el desarrollo estabilizador y el corporativismo que caracterizó al periodo 1957-1967.

Especialmente relevante resulta el análisis que hace acerca de los sujetos obreros surgidos en tal lapso, y de los que, junto con otros autores, distingue claramente dos: el obrero nacionalista revolucionario y el trabajador del corporativismo charro. El obrero nacionalista revolucionario es un combatiente experimentado y de tradición histórica que participó en la formación de relevantes organizaciones obreras, prefirió la ideología estatal a la identidad del oficio y profesional, “es decir, se envolvió en el nacionalismo revolucionario impregnado de populismo, estatismo, nacionalismos y antiimperialismo”; se

caracteriza por su especialización o por su oficio moderno, y se veía favorecido por unas relaciones laborales cada vez más protectoras. Mientras que el otro sujeto trabajador surgió del corporativismo charro, conformado en su mayoría por trabajadores de origen campesino; se unió a una ideología moderada de la Revolución mexicana, también traía consigo elementos del patrimonialismo campesino, que se mudó a un patrimonialismo sindical y que a cambio obtuvo una mejoría en sus condiciones de vida. Refiere Macías Vázquez que la ideología del sujeto nacionalista revolucionario dio lugar al nacimiento de otros grupos, entre los que menciona “la insurgencia sindical de finales de los cincuenta, la fundación de la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT), de tendencia democrática en los setenta, el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN) en los ochenta y el neocardenismo en 1988” (p. 122). Sin decirlo de manera expresa, aparece ya un esbozo de una sociología de las identidades sindicales.

Un tercer capítulo sirve para abordar la crisis de los setenta y sus efectos en las organizaciones sindicales. Enfatiza la autora el análisis de las tendencias y políticas económicas características de lo que se ha dado en llamar *populismo*, durante el Estado de bienestar, la tecnocracia y la época de oro petrolera, y las implicaciones que tuvieron hacia los trabajadores sindicalizados.

En este apartado se analizan dos temas centrales que sirven de puente para el cuarto capítulo dedicado al neoliberalismo; se trata del populismo y del Estado de bienestar, ambos en el marco de las políticas económicas que caracterizaron las décadas de los setenta y ochenta en México. La autora se detiene en un concepto sumamente lábil: *populismo*, del que acepta no pretende definir, “objetivo que ni los sociólogos ni políticos han logrado”, sino sólo traer a colación algunos rasgos que teóricamente han sido útiles para identificarlo. Revisa los aportes de diversos autores, entre ellos a quienes señalan que el populismo es una manera de gobernar, “cambiando un poco para que todo siga igual”. Y al revisar el populismo en México, señala que el espíritu de conciliación de clase es una característica propia del populismo, característica que incluso alcanzó a los partidos de izquierda, como el Partido Comunista Mexicano. De la burguesía mexicana dice que ésta se acomoda al estilo populista del gobierno, en el cual la retórica, a veces incluso socializante, no altera fundamentalmente las relaciones capitalistas de producción ni las condiciones político-económicas de la acumulación de capital. Otra característica en el caso mexicano es la identificación del gobernante con el Estado, en donde sobresale el carisma de aquél. Finalmente advierte que “el populismo latinoamericano difiere de sus pares ruso y estadounidense en el sentido de ser un fenómeno

esencialmente urbano. Su acontecer se presenta precisamente en los momentos en que las economías latinoamericanas tendían a desplazarse de la actividad agropecuaria al marco urbano-industrial” (p. 136).

Sobre el Estado de bienestar, explica su origen en la experiencia bélica de mediados del siglo XX. Siguiendo a Paganini, señala que el Estado de bienestar “supone un conjunto de mecanismos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población mediante la responsabilidad estatal en asegurar adecuados niveles de ocupación e ingresos sociales, sistemas de transferencias para la cobertura de contingencias que afectan necesidades básicas de las personas y procurar servicios sociales y ciertos bienes” (p. 138).

A continuación revisa la crisis de este modelo. Se ocupa de analizar el fenómeno petrolero en la crisis del Estado de bienestar y la presencia de una nueva clase política: los tecnócratas. De la tecnocracia señala que puede entenderse por tal “la estructura de poder en la cual los técnicos condicionan o determinan la toma de decisiones, tendiendo de esta manera a sustituir al político (o sustituyéndolo definitivamente) en la fijación de las *policies* y a los burócratas tradicionales en la operacionalización de las decisiones o en su participación en la misma” (pp. 144 y 145). Se trata de ofrecer un marco de referencia económico e institucional para explicar la afectación que ha experimentado el sindicalismo mexicano con la implantación de modelos económicos en los distintos regímenes políticos de nuestro país.

El cuarto capítulo lo dedica al neoliberalismo. No necesita más que una sola palabra para titular este apartado, en el que analiza cómo surge y llega a formar parte de las políticas económicas vigentes en numerosas naciones del orbe. Su surgimiento está ligado a la crisis del Estado de bienestar, situación que lleva a los países desarrollados a adoptar las políticas liberales bajo otro proyecto económico, con el propósito de revertir los efectos de la crisis. Curiosa paradoja económica la que funda el neoliberalismo, como cita la autora:

la economía liberal se presenta como la única capaz de que se remonte la crisis, por lo que los trabajadores deben permitir la reducción de sus salarios, el retroceso del «Estado de bienestar» y el deterioro de sus condiciones de vida y laborales si quieren salir de ella. El resultado es que, desde el punto de vista ideológico, la economía de mercado aparece triunfante a pesar de los destrozos que está ocasionando (p. 156).

Una definición aceptada del neoliberalismo es la que lo considera como “la corriente del pensamiento económico heredera del liberalismo tradicional, y

por consiguiente partidaria de la mínima intervención posible del Estado en la economía y de la máxima libertad para los agentes económicos”. Definición neutra que no logra describir por qué, como afirma la autora, esta palabra resulta perversa para los trabajadores.

La autora realiza un acucioso examen de la doctrina económica y nos expone la esencia y sustancia del modelo neoliberal, señalando sus postulados, sus precursores y sus efectos. Es así como nos enteramos de Milton Friedman, Ludwig von Mises, Friedrich A. von Hayek, entre otros, y de sus obras. Pero también asistimos a una crítica abierta a tales teóricos y sus ideas. Esta crítica es apenas el prelude para el análisis que hace la autora en relación con los efectos del neoliberalismo, entre los que destaca la pérdida del poder adquisitivo y el desempleo. Se trata de un capítulo informativo que ayuda a comprender cómo el sindicalismo en México ha sufrido los embates más fuertes desde su aparición a finales del siglo XIX.

Para el caso mexicano, analiza la concertación social. Cita a numerosos autores, entre ellos al distinguido profesor Néstor de Buen, quien señala a la concertación social como

acuerdo en la cumbre: gobierno, sindicatos y empresarios, resuelve de manera unitaria los más exigentes problemas económicos. A los salarios les pone techo, siempre por debajo de la línea de inflación, dejando a un lado a los sindicatos específicos que sólo cumplen la tarea de convertirse en «correas de transmisión» de las decisiones de otros. Intenta, sin mayores resultados, conservar los niveles de empleo y compromete a los empresarios a un cierto control de precios, nunca tan efectivo como el de los salarios. El Estado, a su vez, asume la responsabilidad de ponerse a dieta económica, limitando sus proyectos de incrementos fiscales que sustituye por la obligación de perfeccionar los cobros. Es, en rigor, la cancelación de la vieja idea del equilibrio entre los factores de la producción que se sustituye por el equilibrio nacional con muertos y heridos de cada lado, pero mucho más del lado de los trabajadores (p. 189).

El tema es rico en facetas. La autora recuerda la concertación social que significan en España los Pactos de la Moncloa (1977) y en Italia el Acuerdo Scotti (1983) y el Acuerdo sobre Rentas (1984).

En México cita como ejemplos de pactos y concertaciones sociales: la Alianza para la Producción (1977), el Pacto Tripartito de Solidaridad Nacional de Apoyo al Plan Inmediato de Reordenación Económica (1982), el Programa

de Aliento y Crecimiento (1986), el Pacto de Solidaridad Económica (1987), el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (1988), el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (1993), el Pacto para el Bienestar, la Estabilidad y el Crecimiento (1994), el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (1995); el Programa de Acción para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (1995), la Alianza para la Recuperación Económica (1995), el Acuerdo de Ratificación del Pacto de la Alianza para la Recuperación Económica (1996), y, finalmente, la Alianza para el Crecimiento (1996).

Visto lo anterior, la autora pasa a analizar las políticas económicas y laborales de los gobiernos neoliberales de Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León, antes de ocuparse de analizar la denominada “tercera vía”, de la que dice la autora que “no es otra cosas que una política resultante de la suma de las corrientes del pensamiento en aras de sostener la creencia en la política como una forma de conducir y mantener a la sociedad cohesionada”.

La autora es tajante al considerar que la tercera vía es

...una suma de paliativos que se dirigen más a transformar lo político, la política y el electorado, queriendo con ello minimizar los rezagos y los impactos de las políticas económicas, dejando a la sociedad la responsabilidad de estallidos y levantamientos sociales, ocasionados porque las necesidades apremiantes no fueron atendidas en tiempo ni de manera cabal por parte de los dirigentes políticos (p. 211).

Al capítulo final de la obra lo denominó “Cambios en las relaciones laborales”. En este apartado final, la autora se ocupa de los factores económicos de flexibilidad, productividad, producción, competitividad y calidad como elementos claves en la nueva dinámica laboral que vive el país, y la forma en que los sindicatos enfrentan tales retos y se ven afectados. La última parte la dedica al análisis de las propuestas de reforma laboral de diversos partidos políticos, de los empleadores y del Congreso del Trabajo, y en especial el proyecto de Código Procesal del Trabajo. Finaliza con la revisión de las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la libertad de asociación y sobre las cláusulas de exclusión.

Sobre el concepto de flexibilidad laboral cita a diversos autores que lo conciben como el “conjunto de supuestos en los cuales las funciones realizadas habitualmente por el trabajador se ven modificadas por el patrón en diversa medida, total o parcialmente, de tal forma que el contenido de la actividad de-

sarrollada es variable” (p. 223). Vinculada al aspecto productivo, la flexibilidad aparece como la capacidad de adaptar el derecho laboral a las nuevas circunstancias en que se presenta el modo de producción y suele ligarse a las crisis económicas y a los cambios tecnológicos que hacen más vulnerables a las empresas empleadoras. El concepto aparece así como un mecanismo que tiene como objeto impedir la pérdida de empleos a cambio de la movilidad geográfica y funcional y de modificaciones sustanciales en el contrato de trabajo, que incluyen horario, jornada, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, de trabajo, de rendimiento, etcétera. Estos mecanismos se empezaron a utilizar en México a principios de los años ochenta en las plantas automotrices del norte del país, luego seguiría en los contratos colectivos de Aeroméxico, Mexicana de Aviación, siderúrgicas, Pemex, Telmex, entre otras. Ello llevaría a la búsqueda de un nuevo modelo sindical, en el cual la organización obrera aparecería como aliada del Estado, y su función sería de corresponsable del funcionamiento del nuevo modelo económico. Como afirma Macías Vázquez, con la flexibilidad se limita la intervención de los sindicatos en los conflictos de trabajo y se les disminuye el apoyo económico por considerarlos como una traba a la libre competencia. Para dar cuenta de cómo se va eliminando el poder sindical, la autora ofrece como ejemplos dos contratos colectivos que contienen “toda una constitución de programas de consecución para una mayor productividad y calidad en aras de ser competitivos”.

De la *producción* señala que se trata de “la transformación de una primera materia por el trabajo del hombre a fin de hacerla apta para la satisfacción de necesidades humanas. No es sólo una transformación técnica de determinados bienes en otros distintos, sino una transformación que conduzca a obtener bienes más útiles que aquellos de los que se parte” (p. 239). De la *productividad* señala que es la relación que se da entre la producción obtenida por una unidad económica y los recursos utilizados para lograrla, y que el término puede utilizarse para cualquier factor productivo (p. 240). La *competitividad* se entiende como la capacidad de un país de enfrentar la competencia a nivel mundial. Incluye tanto la capacidad de un país de exportar y vender en los mercados externos como la capacidad de defender su propio mercado doméstico respecto de una excesiva penetración de las importaciones. La *calidad* es el conjunto de atributos o propiedades de un objeto que nos permite emitir un juicio de valor acerca de él (p. 247).


La autora va hilvanando su discurso a partir de la forma en que cada factor económico obliga a cambios en la institución sindical. La parte final, dedicada

a analizar las propuestas legislativas, explica por qué se da esta afectación y la necesidad de la misma. Al concluir, la autora señala:

Que la economía influya en las relaciones de trabajo y, por ende, en las organizaciones de los trabajadores no es una novedad; más aún, es parte inseparable de las relaciones de producción; sin embargo, lo que sí resulta ser un problema es que aquélla modifique de hecho las relaciones laborales y no encuentre de manera formal su correlativa expresión en la ley a manera de legalizar, legitimar y dar certidumbre jurídica a dichas relaciones.

Expresa, asimismo, su preocupación cuando, tratándose de los sindicatos, se pregunta sobre

...cuál deba ser su postura ante las demandas de sus agremiados en los despidos masivos, en la incursión de figuras como la flexibilidad laboral en todas sus modalidades, la productividad, la competitividad y la calidad; o bien, qué deben hacer los sindicatos ante el rechazo de que son objeto, por no ser contemplados dentro de los principios de la nueva corriente económica como elementos indispensables en las nuevas relaciones de producción.

Ante los dilemas que enfrenta el derecho del trabajo en la actualidad, obras como la que nos ofrece Macías Vázquez, plenas de información y análisis, dan cuenta de la necesidad de ahondar en la búsqueda de soluciones alternativas a los modelos que desde las instituciones internacionales se van pensando (e imponiendo) para implantar en países disímolos, con tradiciones jurídicas e históricas (y sindicales) diversas, y con condiciones económicas y sociales diferentes. El sindicalismo mexicano tiene ante sí un enorme reto, que ha vislumbrado con acierto la doctora Macías Vázquez en esta excelente investigación, y que pone el énfasis en la urgencia de que afronte el reto de convertirse en adalid de una cultura laboral renovada, en la que el sindicalismo como expresión de los derechos de los trabajadores todavía tenga algo que decir y no termine relegado por su propio anquilosamiento. 

David CIENFUEGOS SALGADO*

* Profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM.